

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: <i>Direccionamiento Estratégico</i>	Versión: 03	
	Proceso: <i>Gestión Integrada</i>	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

ACTA 13																	
<b>Proceso: GESTIÓN DOCENCIA</b>																	
<b>Unidad Académica y/o Administrativa: DOCENCIA</b>	<b>Hora de Inicio:</b> 8:00 a.m.																
<b>Motivo y/o Evento: COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</b>	<b>Hora de finalización:</b> 11:00 a.m.																
<b>Lugar: ADUANILLA DE PAIBA - PRESENCIAL</b>	<b>Fecha:</b> NOVIEMBRE 24 Y DICIEMBRE 19 DE 2022																
<b>Participantes</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="background-color: black; color: white;">Nombre</th> <th style="background-color: black; color: white;">Cargo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Dra. MIRNA JIRÓN POPOVA</i></td> <td><i>VICERRECTORA ACADÉMICA, y quien actúa como Presidente.</i></td> </tr> <tr> <td><i>Profesora, CLAUDIA MARÍA CARDONA LONDOÑO</i></td> <td><i>Decana, Facultad del MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</i></td> </tr> <tr> <td><i>Profesora, RUTH ESPERANZA ROMÁN</i></td> <td><i>Decana, Facultad TECNOLÓGICA</i></td> </tr> <tr> <td><i>Profesora, LUZ ESPERANZA BOHORQUEZ</i></td> <td><i>Decana, Facultad de INGENIERÍA</i></td> </tr> <tr> <td><i>Profesora, DORA LILIA MARIN</i></td> <td><i>Decana, Facultad de ARTES</i></td> </tr> <tr> <td><i>Profesor, LEONARDO CONTRERAS BRAVO</i></td> <td><i>Representante (suplente) de los profesores</i></td> </tr> <tr> <td><i>Profesor, JAVIER PARRA PEÑA</i></td> <td><i>Secretario Comité, Jefe Oficina de Docencia</i></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Cargo	<i>Dra. MIRNA JIRÓN POPOVA</i>	<i>VICERRECTORA ACADÉMICA, y quien actúa como Presidente.</i>	<i>Profesora, CLAUDIA MARÍA CARDONA LONDOÑO</i>	<i>Decana, Facultad del MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</i>	<i>Profesora, RUTH ESPERANZA ROMÁN</i>	<i>Decana, Facultad TECNOLÓGICA</i>	<i>Profesora, LUZ ESPERANZA BOHORQUEZ</i>	<i>Decana, Facultad de INGENIERÍA</i>	<i>Profesora, DORA LILIA MARIN</i>	<i>Decana, Facultad de ARTES</i>	<i>Profesor, LEONARDO CONTRERAS BRAVO</i>	<i>Representante (suplente) de los profesores</i>	<i>Profesor, JAVIER PARRA PEÑA</i>	<i>Secretario Comité, Jefe Oficina de Docencia</i>
	Nombre	Cargo															
	<i>Dra. MIRNA JIRÓN POPOVA</i>	<i>VICERRECTORA ACADÉMICA, y quien actúa como Presidente.</i>															
	<i>Profesora, CLAUDIA MARÍA CARDONA LONDOÑO</i>	<i>Decana, Facultad del MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</i>															
	<i>Profesora, RUTH ESPERANZA ROMÁN</i>	<i>Decana, Facultad TECNOLÓGICA</i>															
	<i>Profesora, LUZ ESPERANZA BOHORQUEZ</i>	<i>Decana, Facultad de INGENIERÍA</i>															
	<i>Profesora, DORA LILIA MARIN</i>	<i>Decana, Facultad de ARTES</i>															
<i>Profesor, LEONARDO CONTRERAS BRAVO</i>	<i>Representante (suplente) de los profesores</i>																
<i>Profesor, JAVIER PARRA PEÑA</i>	<i>Secretario Comité, Jefe Oficina de Docencia</i>																
<b>Elaboró: OFICINA DE DOCENCIA</b>																	
<b>Visto Bueno del Acta: JAVIER PARRA PEÑA</b>																	

**OBJETIVO:**

**TRAMITAR SOLICITUDES ALLEGADAS A LA OFICINA, POR PARTE DE LOS DOCENTES DE PLANTA DE LA UD**

**ORDEN DEL DÍA:**

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. INFORME REVISIÓN NORMATIVIDAD

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

### 3. PROPUESTAS DE REGLAMENTACIÓN

### 4. DISCUSIÓN

### 5. VARIOS

#### **NOTAS:**

*\*Con base en el Acuerdo 001 de junio 2 de 2004 del Consejo Superior Universitario, Art. 2, los Puntos de Bonificación se liquidarán por periodos semestrales y se pagan las bonificaciones causadas en el periodo siguiente, así; lo que se apruebe de enero a junio se paga en septiembre y lo que se apruebe de julio a diciembre, se paga en abril.*

*\*Según Acta 09 de 2018, se le solicita a la Oficina de Docencia que a partir de la fecha todas las solicitudes presentadas por los docentes para asignación de puntos Salariales y de Bonificación, deben llevar el nombre completo de la Institución en el crédito a la misma que es "UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" y en español, igualmente se autoriza a la Oficina de Docencia para que revise todas las solicitudes y si no cumplen con lo dispuesto anteriormente sean devueltas.*

*\*Según Acta 09 de 2018, para el reconocimiento de puntos por Producción Académica presentada por los docentes, estos productos deben tener registrado el Correo Institucional y no el Personal.*

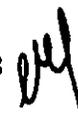
*\* Según Acta 09 de 2018, todo Libro Resultado de Investigación y presentado para asignación de puntos, debe traer anexa una certificación expedida por el Centro de Investigación de la Universidad Distrital, donde conste que el documento presentado es el resultado de un proyecto de investigación, independientemente de quien lo publique.*

*\* Según Acta 06 de 2022, en el caso de los libros publicados por los Doctorados, deberán anexar una certificación expedida por el respectivo doctorado, donde se manifieste que el libro no es producto de una tesis doctoral. Igualmente, dicha decisión será comunicada al CIDC y a los Doctorados.*

*\* Según Acta 06 de 2022, el Comité delega a la Oficina de Docencia para que, a partir de la fecha, solicite a los pares evaluadores externos realizar la calificación de los productos en una escala de 1 a 5 puntos, y será responsabilidad de la Oficina de Docencia y el Comité de Puntaje hacer la ponderación de los puntajes de acuerdo con los toques y restricciones por número de autores que establece el Decreto 1279 de 2002.*

*\* Según Acta 06 de 2022, el Comité decide que a partir de la fecha las solicitudes por capítulos de libro cuyos autores sean editores o compiladores del libro, deben ser tramitadas y enviadas a evaluación si cumplen con los demás requisitos establecidos en el Artículo 24, incisos c, d y e del Decreto 1279 de 2002.*

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

\* Según Acta 06 de 2022, por determinación de procedimiento para la Oficina de Docencia, cualquier solicitud que tenga inconsistencias será devuelta antes de ser presentada al Comité, con el fin de que el docente vuelva a presentarla con los soportes requeridos.

\* Según Acta 06 de 2022, por determinación de procedimiento, toda solicitud de puntós salariales y de bonificación, debe tener un oficio remisorio.

\* Según Acta 06 de 2022, el Comité aclara que en los casos donde el docente le de crédito a una o más entidades se procederá de la siguiente manera: si se presenta una única mención del autor con varias filiaciones se cuenta el número de autores; si se presentan varias menciones de los autores con diferentes filiaciones se tiene en cuenta el número de menciones a autores.

## DESARROLLO:

### 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Con base en el artículo 45 del Acuerdo 011 del 15 de noviembre de 2002; el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje está compuesto por el Vicerrector(a), Los decanos de las Facultades, el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o quien haga sus veces; Dos (2) docentes de carrera de la Universidad, elegidos por los docentes para un periodo de dos años y el Director de la Oficina de Docencia o quien haga sus veces. En total son once (11) integrantes; y el quorum reglamentario lo completa la mitad más uno de los componentes.

El quórum reglamentario que corresponde a la sesión del día de hoy está compuesto por siete (7) miembros de los cuales seis (6) tienen voz y voto:

- *Mirna Jirón Popova, Vicerrectora Académica*
- *Claudia María Cardona L, Decana Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales*
- *Ruth Esperanza Román, Decana Facultad Tecnológica*
- *Luz Esperanza Bohórquez, Decana Facultad de Ingeniería*
- *Dora Lilia Marín, Decana Facultad de Artes*
- *Leonardo Contreras Bravo (Suplente) de los profesores*

*Handwritten signature and initials*

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

## 2. INFORME REVISIÓN NORMATIVIDAD

El profesor Javier Parra Peña puso a consideración de los miembros del comité los documentos *NOTAS Y TAREAS-Reg- D-1279 (1)*, el cual había sido elaborado previamente por el comité de decanos, el análisis del decreto 1279 de 2002 y las necesidades de reglamentación determinadas por el jefe de la oficina de docencia en el documento *Prueba.pdf*.

Este último documento muestra, desde el texto del decreto 1279 de 2002, las necesidades de reglamentación junto con la propuesta de la oficina de docencia.

Al iniciar la reunión se evidenció la existencia de coincidencias en los aspectos a reglamentar, de acuerdo con los dos análisis previos y se procedió a revisar punto por punto lo presentado por la Oficina de Docencia, dando la discusión en cada uno de los aspectos presentados.

Propuesta: Reconocimiento de títulos académicos de posgrado al ingreso a la carrera docente

*Artículo X. A los profesores que ingresen bajo el decreto 1279 se les tendrá en cuenta la jerarquía de títulos para su reconocimiento, esto quiere decir que, si un docente al vincularse cursa o cursó una especialización con posterioridad a una maestría, la especialización no le generará puntos salariales.*

*Con respecto a la valoración de que los títulos tengan relación con el área en la que se realiza la convocatoria pública del concurso docente por el cual se vincula. El comité determinó agregar el texto "SE SOLICITARÁ AL DOCENTE LA JUSTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD ASIGNADA AL MOMENTO DE LA VINCULACIÓN PARA CADA UNO DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS".*

*Artículo XX. Para valorar que los títulos tengan relación con el área en la que se realiza la convocatoria, los docentes deberán presentar una justificación de la relación con la actividad asignada al momento de su vinculación, para cada uno de los títulos académicos.*

*Se debe precisar qué es una comunicación corta.*

*Se define Comunicación corta (Short communication) a aquella que presente resultados originales preliminares o parciales de una investigación científica o tecnológica que por lo general requiere una pronta difusión; los resúmenes de ponencias no son short papers, para efectos de la asignación de puntos salariales, ante la ausencia de parámetros definidos por MinCiencias para ello*

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

*Reportes de caso o Revisiones de tema o Cartas al editor o Editoriales*

*Short Communications are short papers that present original and significant material for rapid dissemination. For example, a Short Communication may focus on a particular aspect of a problem or a new finding that is expected to have a significant impact.*

*Short Communications are limited to 3000 words and are not subdivided. The paper should contain an abstract, main body and references, and contain no more than 6 figures or tables, combined. The abstract is limited to 100 words. A guide to estimating paper length follows:*

*Short communications are publications with up to about four page in size and reporting a result likely of impact on the future research in the respective field. Authors are encouraged to submit an extended version of the paper at a later stage.*

*Short communications are usually a concise format used to report significant improvements to existing methods, a new practical application, or a new tool or resource. These need to be reported quickly as the need to communicate such findings is very high.*

*Reportes de caso o Revisiones de tema o Cartas al editor o Editoriales*

**ARTÍCULO X. EVALUACIÓN POR PARES EXTERNOS.** *Con excepción de los artículos en revistas indexadas u homologadas por MinCiencias, los premios y las patentes de invención, TODOS los productos académicos susceptibles de puntaje salarial se someterán a evaluación por pares evaluadores de la lista establecida por MinCiencias.*

**ARTÍCULO X+1. DESIGNACIÓN DE PARES EVALUADORES.** *El CPDAP delega a la Oficina de Docencia para que adelante el procedimiento señalado a continuación para la designación de evaluadores:*

1. *Selección. La oficina de docencia hará la selección de pares evaluadores, de las listas de MinCiencias y de acuerdo con el área del conocimiento a la cual pertenecen los productos a evaluar.*
2. *Invitación. La oficina de Docencia invitará a dos de los pares seleccionados*
3. *Aceptación. Los pares académicos aceptarán o rechazarán la solicitud de evaluación.*
4. *Asignación. La oficina de docencia tras recibir la confirmación de aceptación por parte de los pares evaluadores asignará el producto correspondiente enviando por correo electrónico tanto el producto como la información correspondiente a los criterios y plazos establecidos. En caso de que no se acepte la invitación por parte de alguno de los pares, se invitará un nuevo par, hasta obtener la aceptación de los dos requeridos para evaluar cada producto.*

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

5. *Seguimiento. La oficina de docencia hará seguimiento a la evaluación dentro de los plazos establecidos y procederá al reemplazo de los pares que no contesten dentro del mismo ... (mecanismo de verificación y posible extensión del plazo).*

6. *Presentación de resultados. La oficina de docencia presenta ante el CPDAP los conceptos de los evaluadores para la correspondiente asignación de puntaje.*

*Parágrafo. En las etapas de Selección e invitación, se garantizará la rotación de los pares entre las diferentes universidades, evitando la repetición de un mismo evaluador, o de un grupo restringido de ellos, asignando un máximo de dos productos por año a un par evaluador.*

**ARTÍCULO X+2. OBLIGACIONES DE LOS PARES EVALUADORES.** *Los pares evaluadores designados por el CPDAP tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Cumplir con los principios éticos y las buenas prácticas de la evaluación.*
2. *Diligenciar y firmar el formato de NO conflicto de intereses, ni inhabilidad realizado y proporcionado por el CPDAP.*
3. *Estudiar con detenimiento la normatividad institucional relacionada con producción académica, las cual será proporcionada al evaluador por el CPDAP.*
4. *Analizar en profundidad los productos académicos y diligenciar en su totalidad el formato de calificación, emitiendo su concepto en un plazo de quince (15) días calendario.*
5. *Remitir al CPDAP los resultados de la evaluación, los documentos requeridos para el reconocimiento de los puntos salariales y el material evaluado, en el tiempo estipulado por el CPDAP para cada caso.*

*Parágrafo. En los documentos inéditos para el cambio de categoría se omitirá el punto 2, y se procederá a una evaluación doble ciega.*

**ARTÍCULO X+3. REMUNERACIÓN DE PARES EVALUADORES.** *Los honorarios por pagar a pares evaluadores se reconocerán de acuerdo con el tipo de trabajo evaluado, así:*

1. *Por evaluación de libros: el 40% de un salario mínimo mensual legal vigente.*
2. *Por la evaluación de cualquier otro tipo de producto, el 30% de un salario mínimo mensual legal vigente.*

*Parágrafo. La Oficina de Docencia o quien haga sus veces, es la dependencia responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los evaluadores, y la responsable de gestionar el trámite para el pago o no de los honorarios.*

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

**ARTÍCULO XX. CALIFICACIÓN FINAL.** Los productos que son sujetos a evaluación serán sometidos a la revisión de dos pares evaluadores. De acuerdo con los conceptos de los pares académicos externos, el CPDAP asignará el puntaje al producto académico y la calificación final será el promedio de las dos evaluaciones.

*Parágrafo.* En el caso, en que las evaluaciones se encuentren en el primer y cuarto cuartil del valor posible de la evaluación, se enviará a un tercer par evaluador; el puntaje a asignar será el promedio entre la tercera evaluación y la evaluación más cercana a la misma.

**ARTÍCULO X. Cambio de categoría.** Modifíquese los artículos 28 y 29 del estatuto docente, en lo que respecta al trabajo académico para cambio de categoría, Así: Los trabajos académicos para el ascenso a las categorías Asociado y Titular deben ser inéditos, de autoría individual; su evaluación por pares externos se compondrá de la evaluación del documento (70%) y de la sustentación (30%)

Consulta sobre límites en los puntos por productividad académica

Asimismo, se designó a los profesores Omer Calderón y Javier Parra Peña elevar una consulta a la Oficina Asesora Jurídica para determinar el alcance del párrafo “En los mismos términos previstos para la determinación inicial del salario (Capítulo II, artículo 10), y con los mismos factores definidos para los reconocimientos de la productividad académica, se hacen las modificaciones salariales por productividad para los docentes ya vinculados a la institución.” en lo que respecta a la existencia de límites a los puntos por productividad académica.

Ante la consulta, la oficina asesora jurídica responde que en materia de límites de puntos salariales, si se trata de la denominada remuneración inicial, el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe aplicar en su totalidad el artículo 10º del Decreto Nacional 1279 de 2002, si se trata de modificaciones salariales, debe aplicar los topes a cada modalidad de productividad académica, no los denominados topes a ser reconocidos por categoría, de que trata el parágrafo del artículo 10º.

**Artículo XX. ACREDITACIÓN COMO DOCENTE.** Considerando que es un deber de los docentes el acreditarse como docente de la Universidad, como lo establece el Estatuto académico, acuerdo 011 de 2002, Título III, capítulo 2, artículo 20, se determina que para la asignación de puntos salariales el docente debe acreditar su filiación institucional a la “Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, en español, de conformidad con el decreto 1279 de 2002; asimismo, en todas sus publicaciones cuando se incluya un correo electrónico, éste deberá ser el correo institucional del docente. Bajo ninguna circunstancia se concederán puntos salariales a quien acredite un correo electrónico de una dependencia de la Universidad (por ser estas de carácter transitorio), ni a quien acredite correos electrónicos personales de otros dominios.

*Parágrafo.* Cuando un autor presente más de una filiación institucional, el número de autores obedecerá al número de menciones a autores con sus respectivas filiaciones; si se hace una única mención por cada autor se cuenta el número de autores.

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>FORMATO: ACTA DE REUNIÓN</b>	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

En la sesión de diciembre se trabajó en la revisión del concepto de sistema de evaluación periódica de la productividad, a que hace referencia el artículo 16 del decreto 1279. Ante este el Jefe de la Oficina de Docencia presentó los enfoques de la UPTC, quien define un sistema de acuerdo con las áreas definidas por el grupo de seguimiento y la Universidad Nacional de Colombia, en la cual se realiza una asignación semestral de puntos salariales, pero no se encuentra nada documentado.

Se firma a los 19 días del mes de diciembre

**6. APROBACIÓN ACTA 13 DE NOVIEMBRE 24 Y DICIEMBRE 19 DE 2022**

El acta 13 es aprobada por unanimidad.

Se da por terminada la sesión, siendo las 11:00 am, del día 19 de diciembre de 2022, en constancia firman,

  
MIRNA IRÓN PEFOZA  
Presidente

  
JAVIER PARRA PEÑA  
Secretario

